

Resolución Directoral Regional N° 207-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

07 JUL 2022

VISTO:

El expediente administrativo N°2022-617026 de fecha 26 de abril de 2022 y el Informe Técnico N°024-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE, de fecha 14 de junio de 2022; conteniendo el cumplimiento de mandato Judicial a favor de cuarenta (40) trabajadores y Ex Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, mediante oficio N°1684-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de fecha 29 de abril de 2022; la Procuraduría Pública Regional, solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de cuarenta (40) trabajadores de la Dirección regional de Agricultura San Martín; adjuntando la Resolución N°06 y 11 del expediente judicial N°00733-2016-0-201-JM-LA-01;

Que, la Resolución N°6 de fecha 6 de abril de 2021 (Sentencia en Primera Instancia) emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Expediente Judicial N°00733-2016-0-201-JM-LA-01:

"1. Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por MARTHA LUCIA ZAMORA BURGA y otros; contra el GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN; sobre el reajuste de la Remuneración Personal estipulada en el artículo 51° del Decreto Legislativo 276 y que **PROCEDA** la entidad demandada en el PLAZO DE DIEZ DÍAS con emitir resolución administrativa en la que se disponga a favor de los demandantes el pago, reintegro – reajuste de la remuneración personal correspondiente al 5% del haber básico por cada quinquenio, del periodo comprendido desde el 1 de setiembre de 2001 sin exceder de ocho quinquenios, más intereses legales";

Que, la Resolución N°10 de fecha 15 de setiembre de 2021 (Sentencia de Vista) emitida por la Sala Civil Permanente de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, declaran: "CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha seis de abril del dos mil veintiuno la sentencia contenida en la resolución N°10; y declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por MARTHA LUCIA ZAMORA BURGA y otros; contra el GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN y ORDENA que la entidad demandada emita dentro del **PLAZO DE DIEZ DÍAS, resolución administrativa**; disponiendo el pago, reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al cinco por ciento de la remuneración básica por cada quinquenio cumplido, desde el primer quinquenio cumplido desde el uno de setiembre de dos mil uno, sin exceder de ocho quinquenios, más intereses legales;

Que, la Resolución N°11 de fecha 16 de febrero de 2021; resuelve: "... **CÚMPLASE** lo ejecutoriado, en consecuencia **REQUIÉRASE** a la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN ... a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, emitir nuevas resoluciones administrativas dando cumplimiento a la sentencia de segunda instancia contenida en la resolución N° DIEZ, su fecha quince de setiembre de dos mil veintiuno ... se **DISPONGA** a favor de los demandantes el pago, reintegro – reajuste de la

Resolución Directoral Regional

N° 207-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

07 JUL 2022

remuneración personal correspondiente al 5% del haber básico por cada quinquenio del periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2001 sin exceder de ocho quinquenios; de manera continua, devengados, más intereses legales, sobre la base de la tasa de interés legal simple NO CAPITALIZABLE..."

Que, a través de la Nota de Coordinación N°56-2022-GRSM/DRASAM/OAJ de fecha 12 de mayo de 2022; requieren al Área de Recursos Humanos, emitir resolución administrativa, a fin de que se proceda con lo dispuesto en el mandato judicial;

Que, a través del Informe Técnico N°024-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE, de fecha 14 de junio de 2022; personal del Área de Recursos Humanos, cumple con emitir informe y adjunta liquidaciones de bonificación personal, equivalente al 5% de la remuneración básica incrementada por el DU N°105-2001 por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, a partir del 01 de setiembre de 2001 de manera continua, devengados, más intereses legales, sobre la base de la tasa de interés legal simple, NO CAPITALIZABLE, a favor de MARTHA LUCIA ZAMORA BURGA y otros;

Que, el Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**, en concordancia con el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: **"Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución..."**; y, artículo 5; numeral 5.3 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **"No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá restringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto"**;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n°27444; estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial contenido en el expediente judicial N°00733-2016-0-201-JM-LA-01;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/GR de fecha 10 de setiembre de 2018 y la Resolución Ejecutiva Regional N°122-2021-GRSM/GR de fecha 03 de junio de 2021 y demás normas conexas; contando con el visto bueno de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Director de Operaciones Agrarias y Jefes de las Oficinas de Gestión Administrativa y Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONÓZCASE, por disposición de mandato judicial, a favor de NESTOR PORFIRIO ABANTO LÓPEZ, ALISEDA ARÉVALO ALVA VDA. DE RAMÍREZ, HERVET ARÉVALO PINEDO, ZOILA ELIZABETH BARTRA DE BETETA, WILLIAM CABRERA ALVÁN, IRMA MARÍA CÁRDENAS DEL CASTILLO, OMAR FASANANDO FLORES, NORMA MELIS GARCÍA DE MARÍN, BERTHA GARCÍA VÁSQUEZ, MANUEL GONZALES RAMÍREZ, VIDAL MONTES PINCHI, MÁXIMO MONTILLA TELLO (Sucesión Procesal - Resolución N°14-Yda García Pezo Vda. de Montilla, Dolibeth Montilla García, Wiler Montilla García, Henry Montilla García); AIDEE MORI MACEDO, HENRRY PANDURO RODRÍGUEZ, WALDEMAR RENGIFO

Resolución Directoral Regional

N° 207 -2022-GRSM/DRASAM

07 JUL 2022

Moyobamba,

ARÉVALO (Sucesión Procesal - Resolución N°14 - Milena Rojas de Rengifo); TEÓFILO RÍOS GONZALES, ROENTGEN RIVERA SALDAÑA, JORGE LUIS TUESTA DÍAZ, NORIT ELIZABETH VILLACORTA DE LAINEZ, ALFONSO GARCÍA NAVARRO (Sucesión Procesal - Resolución N°14 - Marinel Garcia Chujutalli), AQUILES HIDALGO CORAL, LUIS ALBERTO JORGE PAREDES, AGLIBERTO PAREDES PIÑA, BLUDITH RAMÍREZ YNGA, MÁXIMO VÁSQUEZ GARCÍA, ESTILIA MARILÚ CARRIÓN JIMENEZ, AUGUSTO DEL ÁGUILA RENGIFO, SANTIAGO FLORES VILLACORTA, LÍA LÓPEZ NAVARRO VDA. DE PINEDO, EUGENIO NAVARRO RAMÍREZ, RITER PASMIÑO GARCÍA, Nanci María Peñaherrera Ríos, ERMES PEREYRA AGUILAR, ENA PÉREZ PÉREZ, TITO MARLIO VÁSQUEZ LOZANO, ELIZABETH VELA RÍOS, MELIS KINO PINCHI, FERNANDO ROJAS REÁTEGUI, REYNALDO SOLSOL PÉREZ, MARTHA LUCIA ZAMORA BURGA; trabajadores y ex trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, el pago de la bonificación Personal equivalente al 5% de la remuneración básica, incrementada por el Decreto de Urgencia N°105-2001 por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 01 de setiembre de 2001 de manera continua, más devengados e intereses legales;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONÓZCASE, por disposición de mandato judicial, a favor de MARTHA LUCÍA ZAMORA BURGA y OTROS, como devengados e intereses legales laborales el pago correspondiente al monto de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 71/100 SOLES (S/ 162,124.71)**; acorde a la liquidación formulada por personal del Área de Recursos Humanos, que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Presidencia del Comité encargado del listado de priorización de obligaciones de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Sub Área de Escalafón del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín la incorporación de la presente Resolución Directoral Regional en el legajo personal de cada uno de los beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Arthur J. Ace Saavedra
DIRECTOR REGIONAL

ANEXO

RESUMEN CÁLCULO PAGO, REINTEGRO, REAJUSTE DE LA REMUNERACIÓN PERSONAL CORRESPONDIENTE AL 5% DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA POR CADA QUINQUENIO CUMPLIDO

EXP. 00733-2016-0-2201-JM-LA-01

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	MONTO DEVENGADO	INTERÉS LABORAL	MONTO TOTAL	OBSERVACIONES
1	ABANTO LÓPEZ NESTOR PORFIRIO	F1	3998.9	796.28	4795.18	
2	ARÉVALO ALVA VDA. DE RAMIREZ ALISEDA	STA	3218.5	417.44	3635.94	
3	ARÉVALO PINEDO HERVET	STA	3218.5	417.44	3635.94	
4	BARTRA DE BETETA ZOILA ELIZABETH	Ex Trabajadora	4241.5	750.38	4991.88	
5	CABRERA ALVAN WILLIAM	Ex Trabajador	3858.22	775.14	4633.36	
6	CÁRDENAS DEL CASTILLO IRMA MARÍA	STB	4113.64	648.35	4761.99	
7	FASANDO FLORES OMAR	STA	4551.79	720.27	5272.06	
8	GARCÍA DE MARÍN NORMA MELIS	Ex Trabajadora	4546.22	720.12	5266.34	
9	GARCÍA VÁSQUEZ BERTHA	F2	4618.83	716.37	5335.2	
10	GONZALES RAMÍREZ MANUEL	Ex Trabajador	3756.67	766.72	4523.39	
11	MONTES PINCHI VIDAL	Ex Trabajador (Fallecido)	1927.91	414.18	2342.09	
12	MONTILLA TELLO MÁXIMO	Ex Trabajador (Fallecido)	2027.08	416.46	2443.54	Res. N°14 del 10/06/2022 Sucesión Procesal a favor de Yda García de Pezo Vda. de Montilla, Dolibeth Montilla García, Wiler Montilla García y Henry Montilla García.
13	MORI MACEDO AIDEE	F1	4197.54	762.66	4960.2	
14	PANDURO RODRÍGUEZ HENRRY	STA	4551.79	720.27	5272.06	
15	RENGIFO ARÉVALO WALDEMAR	Ex Trabajador (Fallecido)	4107.13	720.25	4827.38	Res. N°14 del 10/06/2022 Sucesión Procesal a favor de Milena Rojas de Renfigo
16	RÍOS GONZALES TEÓFILO	STA	4453.78	716.44	5170.22	
17	RIVERA SALDAÑA ROENTGEN	Ex Trabajador (Fallecido)	2568.08	421.2	2989.28	
18	TUESTA DÍAZ JORGE LUIS	STA	4551.79	720.27	5272.06	
19	VILLACORTA DE LAINEZ NORIT ELIZABETH	Ex Trabajadora	3819.3	926.49	4745.79	
20	GARCÍA NAVARRO ALFONSO	Ex Trabajador (Fallecido)	2864.41	424.93	3289.34	Res. N°14 del 10/06/2022 Sucesión Procesal a favor de Marinei García Chujutalli
21	HIDALGO CORAL AGUILES	STA	3218.5	417.44	3635.94	
22	JORGE PAREDES LUIS ALBERTO	STA	3218.5	417.44	3635.94	
23	PAREDES PIÑA AGLIBERTO	F2	4113.64	668.74	4782.38	
24	RAMÍREZ YNGA BLUDITH	STA	4113.64	668.74	4782.38	
25	VÁSQUEZ GARCÍA MÁXIMO	STA	3706	560.76	4266.76	
26	CARRIÓN JIMENEZ ESTILIA MARILÚ		2722.35	309.86	3032.21	
27	DEL AGUILA RENGIFO AUGUSTO	Ex Trabajador	3077.91	422.52	3500.43	
28	VILLACORTA FLORES SANTIAGO RESURRECCIÓN	Ex Trabajador	3518.16	566.42	4084.58	
29	LÓPEZ NAVARRO VDA. DE PINEDO LÍA	Ex Trabajadora	2908.68	444.78	3353.46	
30	NAVARRO RAMÍREZ EUGENIO	STA	3706	560.76	4266.76	
31	PASMIÑO GARCÍA RITER	F2	3706	560.76	4266.76	
32	PEÑAHERRERA RÍOS NANSI MARÍA	STA	3706	560.76	4266.76	
33	PEREYRA AGUILAR ERMES	SPE	3700.66	559.14	4259.8	
34	PÉREZ PÉREZ ENA	STA	2502.71	219.56	2722.27	
35	VÁSQUEZ LOZANO TITO MARLIO	Ex Trabajador (Fallecido)	2787.91	554.33	3342.24	
36	VELA RÍOS ELIZABETH	STA	3430.64	540.94	3971.58	
37	KINO PINCHI MELIS	STA	2987.62	463.85	3451.47	
38	ROJAS REÁTEGUI FERNANDO	SPC	2555.1	355.07	2910.17	
39	SOLSOL PÉREZ REYNALDO	F2	2722.35	309.86	3032.21	
40	ZAMORA BURGA MARTHA LUCIA	STB	2178.12	219.25	2397.37	
TOTAL					162124.71	

